UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Convenio de Colaboración en Responsabilidad Social entre, la Universidad de La Frontera y Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de La Niñez.

TEMUCO, **22 de enero de 2024**

RESOLUCION **EXENTA 0371/2024**

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL Nºs 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°132 de 2022 que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de la Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 inciso 2° de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, dispone que "Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural". Asimismo, el inciso 3° del mismo artículo señala que las Universidades "[…] podrán establecer una vinculación preferente y pertinente con la región en que tienen su domicilio y desarrollen sus actividades":

2.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 4° que la Universidad "Promueve y aporta al país y a la región de La Araucanía, asumiendo una acción preferente y pertinente con ella, a través de la formación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la creación y la vinculación con el medio".

3.- Que, en mérito de lo anterior, la Universidad de La Frontera y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, suscriben el presente Convenio con el objetivo de ejecutar en forma conjunta un "PROYECTO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA APRENDIZAJE SERVICIO, A+S", en las Asignaturas de especialidad Código "MMI354 Metodología de Investigación en Alimentación y Nutrición I" y "MPE246 Metodología de Investigación en Alimentación y nutrición II", cuyos objetivos se relacionan con uno o más Resultados de Aprendizaje de dichas asignaturas.

4.- Que, lo solicitado por la Vicerrectora de Pregrado doña Pamela Ibarra Palma, en ORD. N°48/2023 de fecha 05 de enero de 2024.

5.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente convenio.

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

R E S U E L V O:

APRUEBASE Convenio de Colaboración en Responsabilidad Social, suscrito con fecha 11 de octubre de 2023 entre, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA,** rol único tributario N°**87.912.900-1,** representada por la Vicerrectora de Pregrado doña **PAMELA IBARRA PALMA**, ambos domiciliados para efectos en Avenida Francisco Salazar N°01145 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la "Universidad", y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,** rol único tributario N°**70.574.900-0**, representada por don **RODRIGO ANDRÉS NEIRA SEPULVEDA**, ambos domiciliados para estos efectos en Claro Solar #1148 comuna de Temuco, en adelante "La Institución Socia o "Socio Comunitario" se ha convenido el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

1) Que, la **Universidad de La Frontera,** es una institución de Educación Superior estatal y autónoma, socialmente responsable, ubicada en la Región de La Araucanía, contribuyendo al desarrollo de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación integral de profesionales y postgraduados, y la promoción de las artes y de la cultura.

2) Que, asumiendo el compromiso con la calidad y la innovación, con el respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural, con la construcción de una sociedad más justa y democrática", a través de su **Programa de Responsabilidad Social en el Pregrado** impulsa la metodología de **Aprendizaje y Servicio** en asignaturas de las diferentes carreras.

3) Que, por lo antes mencionado, es necesario trabajar con Socios Comunitarios, sean éstos persona natural o jurídica, quienes pueden ser entes públicos, o privados, que por si solos no pueden resolver las necesidades detectadas, es decir requieren el apoyo de La Universidad para hacerlo, y en ese caso los estudiantes de la Universidad de La Frontera, guiados por sus docentes, son los que aportan a la solución a través del servicio, implementando la metodología Aprendizaje y Servicio que propicie el contacto entre los estudiantes y el medio.

4) Fundación Integra es una institución de derecho privado sin fines de lucro, y uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile, cuya misión es lograr el desarrollo integral de niños y niñas de tres meses a cuatro años de edad que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de un programa educativo de excelencia que incorpora a las familias y a la comunidad y promueve los derechos de la infancia en un contexto de convivencia democrática, a través de más de mil establecimientos educacionales situados en todas las regiones del país.

SEGUNDO: Objetivos y Justificación. La Universidad de La Frontera y La Institución Socia acuerdan ejecutar en forma conjunta un **"PROYECTO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA APRENDIZAJE SERVICIO, A+S",** en las Asignaturas de especialidad Código **"MMI354 Metodología de Investigación en Alimentación y Nutrición I" y "MPE246 Metodología de Investigación en Alimentación y Nutrición II"**, cuyos objetivos se relacionan con uno o más Resultados de Aprendizaje de dichas asignaturas.

Las actividades podrán desarrollarse en el horario de clases planificados para la asignatura o en otros horarios previamente acordados entre las partes y consignados en el Itinerario del Proyecto.

Las asignaturas integran la línea de gestión e investigación en salud y tienen por propósito que las y los estudiantes diseñen una propuesta de investigación en el área alimentario nutricional que busque dar respuesta a la problemática de un grupo social, de modo de demostrar su competencia y conocimiento necesarios para la obtención del grado de Licenciado en Nutrición y Dietética.

El Proyecto de Aprendizaje y Servicio que se llevará a cabo consiste en "Evaluar la implementación de acciones que contribuyan a mejorar la ingesta alimentaria de las y los niños beneficiarios del programa integra en la comuna de Temuco". Contempla una primera etapa de Conformación de Grupos (CG) en

la que se designarán los estudiantes que participarán en cada uno de los Jardines individualizados en la Cláusula Quinta de éste convenio, quedando consignados en el Itinerario del proyecto. Los grupos designados trabajarán con la Institución Socia en el levantamiento de un Diagnóstico que incluye la identificación de una necesidad real, la que deberá ser abordada durante el desarrollo de las asignaturas definidas en la Cláusula Cuarta de éste convenio. Posteriormente se llevará a cabo la etapa de Diseño y Planificación de acuerdo al Itinerario elaborado y así proceder a la Ejecución, en la cual se Implementarán los objetivos y acciones diseñadas para el proyecto y que estén relacionadas con los Resultados de Aprendizajes de las asignaturas. Este proyecto se cerrará con una presentación de los logros y resultados obtenidos.

TERCERO: Contrapartes técnicas y administrativas. Para los efectos de este convenio, se deja constancia que las contrapartes técnicas y administrativas serán las siguientes, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asistan a los respectivos representantes.

1) De la Institución Socia, la contraparte técnica y administrativa será Ariel Humberto Godoy Alvial, cédula de identidad N° [redacted] o la persona a quien delegare, suceda o reemplace esta función.
2) De la UNIVERSIDAD, la contraparte técnica será el Docente Responsable de cada asignatura: Solange Pamela Martínez Oakley cédula de identidad N° [redacted] y Julia Hazbun Game cédula de identidad N° [redacted] para el primer y segundo semestre respectivamente, y la contraparte administrativa, el Departamento al cual está adscrita la asignatura, en ambos casos con el apoyo del Programa de Responsabilidad Social o en su defecto a la persona quien delegase, suceda o reemplace estas funciones.

Las contrapartes de común acuerdo realizarán planificación, evaluación y control de las actividades, según corresponda. La responsabilidad operativa de la ejecución del proyecto recae en la Universidad de La Frontera, a través del Departamento al cual está adscrita la asignatura con apoyo del Programa de Responsabilidad Social Universitaria en el Pregrado, de la Vicerrectoría de Pregrado.

CUARTO: Ejecución. Este **"Proyecto de aplicación de la metodología aprendizaje servicio, A+S"**, se ejecuta durante el Primer y Segundo Semestre del año académico 2023 en las asignaturas citadas en la Cláusula Segunda de éste convenio. Las actividades que se llevan a cabo, así como el listado de estudiantes que aceptan participar en la misma se detallarán en el Itinerario del Proyecto de las Asignaturas.

QUINTO: Aportes de la Institución Socia y/o Socio Comunitario. Para la realización de estas actividades, la institución socia dispondrá de los recursos humanos y operativos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

La institución socia y/o Socio Comunitario se compromete a realizar el vínculo entre sus beneficiarios y el Programa de Responsabilidad Social, aportar en infraestructura, información y otros recursos a su alcance si fuese necesario.

Los Jardines Infantiles y niveles a posibles a intervenir son nivel medio menor, medio mayor y transición de los Jardines Amanecer, Vista Hermosa, Villa El Salitre, Los Boldos, Comuna Temuco; Pulmahue, Comuna Padre Las Casas

SEXTO: Aportes de la Universidad. Para la realización de estas actividades, la Universidad de La Frontera, a través del Programa de Responsabilidad Social (PRS), se compromete a aportar docentes, estudiantes, infraestructura, y lo relacionado con acciones de gestión para lograr ejecutar con éxito las actividades encomendadas, de acuerdo a la Cláusula Segunda de éste convenio.

Los docentes, estudiantes y todas las personas que serán parte de éste proyecto y que ingresarán a los jardines identificados en la Cláusula Quinta de éste convenio, deberán presentar los siguientes documentos con anterioridad a su ingreso en los respectivos establecimientos:

- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- Consulta de inhabilidades por maltrato relevante.

SEPTIMO: Vigencia. El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el término de la asignatura, lo cual no podrá superar un año calendario.

OCTAVO: Acoso Sexual, Violencia Y Discriminación De Género. Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la UNIVERSIDAD sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Politica de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Politica de Igualdad y Equidad de Género, todas de la UNIVERSIDAD, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la UNIVERSIDAD y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: https://deg.ufro.cl/documentos/

NOVENO: Las partes manifiestan que el presente acuerdo constituye un convenio destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, no implica la derivación de ningún vinculo ni contraprestación de carácter financiero.

DÉCIMO: Los estudiantes, que se encuentren realizando dicho estudio, serán considerados estudiantes de la Universidad para todos los efectos legales y en consecuencia la Institución Socia, no será responsable por los accidentes o lesiones de cualquier clase que sufra durante su estadia o en el trayecto al lugar donde realizará su investigación.

DÉCIMO PRIMERO: La Universidad deberá comunicar a la Institución Socia cualquier hecho o circunstancia que se presente en los jardines infantiles y que pueda atentar a la naturaleza y objetivos de la Institución Socia. Dicha comunicación se deberá efectuar en forma escrita al Director/a Regional respectivo.

La Universidad será responsable ante la Institución Socia por los hechos de alumnos o docentes que le provoquen daños mientras se encuentra realizando el proyecto establecido en este documento, cuando éstos sean producidos por culpa o dolo de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD. Para efectos del Convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda información reservada, confidencial o secreta que esté relacionada con los, servicios, procedimientos, sistemas de información, programas, bases de datos, métodos de producción, publicidad, marketing, y en general cualquier toda otra información y/o datos que proporcione la Institución Socia a la Universidad con motivo del presente convenio.

Se deja expresa constancia que la Información Confidencial generada con motivo del servicio materia del Convenio, es de exclusiva propiedad de la Fundación Integra, por ende, el uso de esta o de la información que de ella pueda obtenerse, no podrá ser utilizada por personal de la Universidad, sin previa autorización de ésta y/o por partes distintas a las que participan del Convenio.

De la misma forma, la Institución dará carácter de confidencial y tratará como tal toda la información a la que tenga acceso con ocasión del Convenio, ya sea que ésta se encuentre en papel, medios magnéticos u otros, y que sea privativa de la Fundación, sus planes o que contenga datos relativos a las operaciones que ésta realice con sus miembros y, en especial, se obliga a no incurrir a su respecto en hechos que pudieren contravenir las normas de la ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales, ley 19.496 sobre Protección al consumidor, ley 19.223 sobre figuras penales relativas a la informática, ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, Ley General de Fundaciones, las normas de la Comisión para el Mercado Financiero y cualquier otra norma que sobre la materia se dictare en el futuro.

La Universidad y la Institución Socia sólo deberán transmitirse recíprocamente información y datos que sean imprescindibles para una adecuada prestación de los servicios materia del Convenio.

DÉCIMO TERCERO: USO DE IMAGEN Y ACCIONES DE DIFUSIÓN. En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por los lineamientos gráficos emanados de la Institución Socia. Todo material resultante del presente convenio que contenga cualquier tipo de información o imágenes de las niñas y niños de los Jardines Infantiles de la Institución Socia, deberá contar con la previa autorización de los apoderados responsables.
Junto con lo anterior, las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas partes.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado. El incumplimiento de las obligaciones, actividades, proyectos y propuestas de acción del proyecto a desarrollar por las partes dará derecho a ambas entidades a poner término a este convenio, a través de una notificación escrita con treinta días de antelación a la fecha requerida de término. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado y unilateral al presente convenio mediante carta certificada sin causa justificada, enviada al domicilio de la parte, señalado en el presente convenio, con treinta días de antelación a la fecha requerida de término.

DÉCIMO QUINTO: De la Propiedad Intelectual. Las partes convienen en que la información y los resultados de las investigaciones y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio serán de propiedad intelectual de ambas instituciones.

DÉCIMO SEXTO: Controversias e interpretación. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste, se solucionarán por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Jurisdicción y Competencia. Ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías. La facultad de Doña **PAMELA IBARRA PALMA** para firmar en representación del Rector don **EDUARDO HEBEL WEISS**, consta en Resolución Exenta 2737 del 22 de mayo de 2017. La personería de don **RODRIGO ANDRÉS NEIRA SEPÚLVEDA**, para actuar en representación de La Institución Socia, consta en Poder especial y revocación repertorio N° 145-2023 fecha 12 de enero de 2023 firmado en la Trigésima Séptima Notaria Pública de Santiago ante la abogada titular Nancy de la Fuente Hernández. Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y datos, quedando uno de ellos en poder de la Universidad de La Frontera y otro en poder de la institución socia y/o Socio Comunitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DONOSOR DURÁN GARCÍA

Firmado digitalmente por PLINIO DONOSOR DURÁN GARCÍA

Eduardo Rodolfo Alfredo Hebel Weiss 2020.006.20042

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

Toma de razón
Contralor Subrogante
Universidad de La Frontera

Gustavo Becerra
cn=Gustavo Becerra, o=UFRO, ou=contraloría, email=gustavo.becerra@ufrontera.cl, c=CL
2024.01.24 09:43:05 -03'00'

EHW/PDG/CMI/mcc

Distribución:

- Vicerrectoría de Pregrad
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba